



CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BIGUES Y RIELLS DEL FAI Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE BIGUES Y RIELLS PARA EL AÑO 2025 (SEGUNDA AMPLIACIÓN POR GASTO EXTRAORDINARIO)

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el Ilmo. SR. Don Juan José Galiano Peralta, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai, asistido por el Secretario Interventor de la Corporación, SR. Antonio José Hierro Medina.

Por otro, el sr. Oriol Carreras Barbany, como Presidente de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Bigues i Riells con CIF G-62291976.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Bigues i Riells es una entidad independiente y sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, que ha sido creada de conformidad con la Ley 7/1997, de 18 de junio, de asociaciones de la Generalidad de Cataluña.

II. Que el objetivo de esta asociación es prevenir y actuar en situaciones de grave riesgo o catástrofes. También proteger y socorrer a las personas, los bienes y el medio ambiente. Pudiendo desarrollar todas aquellas labores previstas en la ley 4/1997 de Protección Civil.

III. Que la entidad ha sufrido una reparación inesperada del vehículo cedido por el ayuntamiento y que ha ocasionado un gasto extraordinario para la entidad.

IV. Que la minuta del convenio fue aprobada por decreto de alcaldía número 2266/2025 de fecha 20 de octubre de 2025.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero. OBJETO:

El objeto de esta ampliación de convenio es para sufragar los gastos de una segunda reparación inesperada del vehículo cedido por el ayuntamiento y que ha ocasionado un nuevo gasto extraordinario para la entidad y poder continuar con su actividad: Prevenir y actuar en situaciones de grave riesgo o catástrofes. Proteger y socorrer a las personas, bienes y medio ambiente, así como para hacer frente a las inversiones en material inventariable necesarias para la entidad y poder desarrollar todas aquellas tareas previstas en la ley 4/1997 de Protección Civil.

Segundo. -IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del Área de Gobernación subvencionará a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Bigues i Riells del Fai con un importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00€).



Este importe se consignará nominativamente en las partidas 135.48014 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2025.

Tercero. -ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Con la firma de este convenio por parte del beneficiario, se entenderá aceptada la subvención.

Cuarto. -PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución como serían las inversiones, las actividades de la Asociación, la prevención y las actuaciones en situaciones de grave riesgo o catástrofes, así como las de protección y socorrer a las personas, los bienes y el medio ambiente, durante el año 2025.

Quinto: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el último día del mes de febrero del ejercicio siguiente mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad del año 2025.
- Facturas de gastos emitidos entre el 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, así como minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por la entidad beneficiaria, que deberán contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable (documentos originales).
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las distintas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Esta documentación deberá ser presentada, de forma telemática, en el registro de entrada del Ayuntamiento para su verificación.

Sexto: PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa firma del convenio.

2.- Asimismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento y haber justificado correctamente las subvenciones concedidas anteriormente.

Séptimo: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

1.- Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- Las personas beneficiarias de una subvención están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la intervención general del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.



3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Las personas beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad en toda la documentación impresa y en los carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Las personas beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo: PUBLICIDAD:

En todos los impresos, carteles y publicaciones hechas en cualquier soporte relacionadas con las actividades de la Asociación de voluntarios de Protección Civil de Bigues i Riells deberá figurar el nombre y el escudo oficial del Ayuntamiento de Bigues i Riells y el texto "con la colaboración de".

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

Noveno: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Décimo.: VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio estará vigente durante el año en curso.

Undécimo: REVISIÓN.

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días a la persona beneficiaria, cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- La persona beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad o parte del importe de los gastos de la actividad.

Duodécimo: REINTEGRO DE SUBVENCIONES YA SATISFECHAS.

Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones las personas beneficiarias que hayan obtenido anticipos o anticipos de éstas cuando:



- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.
- La persona beneficiaria haya obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión.
-
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de subvenciones municipal.

Decimotercer: INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de la Asociación de voluntarios de Protección Civil de Bigues i Riells de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Bigues i Riells para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, si procede, de las ayudas económicas recibidas.

Decimocuarto: CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- Incumplimiento del plazo pactado.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Por revisión de la resolución de otorgamiento.
- Por rescisión de la resolución de otorgamiento.
- Por rescisión unilateral voluntaria
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley

Decimoquinto: MARCO NORMATIVO.

En el presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto: PROTECCIÓN DE DATOS

El cumplimiento de los objetivos del convenio no requiere que una parte trate datos personales por cuenta ajena, por lo que no es necesario formalizar un encargo de tratamiento en el sentido del artículo 28 del Reglamento general de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016).

En relación con los datos de los firmantes de este convenio y de los representantes e interlocutores de cada parte que intervengan en su ejecución, cada parte tratará los datos personales como Responsable del Tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento general de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo2 y 10 del Consejo, La finalidad del tratamiento será gestionar el convenio llevando a cabo las actuaciones que se deriven. La legitimación del tratamiento tiene su fundamento en las relaciones jurídicas formalizadas por medio de este documento (art. 6.1.b del Reglamento general de protección de datos). Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento general de protección de datos (acceso a los datos, rectificación, portabilidad, supresión, solicitar la limitación del tratamiento y oposición) cada parte podrá dirigirse a la otra a las referencias y direcciones que figuran en el



**Ajuntament
de Bigues i Riells**

Av. Prat de la Riba 167
08415 BIGUES I RIELLS
Tel. 93 865 62 25
Fax 93 865 63 75
www.biguesiriells.cat

encabezamiento de este documento. Las partes se declaran informadas de que pueden consultar la información de las políticas de protección de datos en las respectivas páginas web.

Decimoséptimo: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver, en última instancia, los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.